

República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2010006466 DE 19 de Marzo de 2010 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT@RANGER®, BAIR

HUGGER RANGER®

REGISTRO SANITARIO No.: TIPO DE REGISTRO:

INVIMA 2010DM-0005465

**VIGENTE HASTA:** 07 ABR 2020

IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES):

ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE

**AMÉRICA** 

FABRICANTE(S):

ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA

IMPORTADOR(ES):

COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES MÉDICAS S.A. C.T.P. MEDICA S.A. con

domicilio en BOGOTA - D.C.

TIPO DE EQUIPO

EQUIPO BIOMÉDICO TERAPÉUTICO

RIESGO:

COMPOSICIÓN:

TUBO: CLORURO DE POLIVINILO CONECTORES: COPOLIMERO DE ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO

CASQUILLOS: POLYPROPYLENE

ABRAZADERAS: POLYPROPYLENE TERMOCAMBIADOR: CLORURO DE POLIVINILO CÁMARA DE GOTEO: CLORURO DE POLIVINILO SITIO DE LA INYECCIÓN : CLORURO DE POLIVINILO

USOS:

EL SISTEMA DE CALENTAMIENTO RANGER ESTÁ PREVISTO PARA CALENTAR PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y LÍQUIDOS. EL SISTEMA CALENTAMIENTO PARA SANGRE Y FLUIDOS RANGER ES UN DISPOSITIVO COMPUESTO DE UNA UNIDAD DE CALENTAMIENTO Y UN EQUIPO DESECHABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANGRE Y FLUIDOS POR VÍA INTRAVENOSA (IV). EL SISTEMA DE CALENTAMIENTO RANGER ESTÁ DISEÑADO PARA CALENTAR SANGRE, PRODUCTOS SANGUINEOS Y LIQUIDOS Y CONSIGUE UNA VELOSIDAD DE CAUDAL DE MVA A 500ML POR MINUTO. SE PUEDEN CONSEGUIR DOS EQUIPOS DESECHABLES PARA SANGRE Y FLUIDOS: UNO PARA LAS APLICACIONES DE FLUJO NORMAL Y OTRO PARA LAS DE FLUJO ALTO. ESTOS. EQUIPOS DESECHABLES, DISEÑADOS PARA UTILIZARSE EN LAS UNIDADES DE CALENTAMIENTO REUSABLES, ESTÁN ESTERELIZADOS, NO CONTIENEN LATEX Y SON PARA UN SOLO USO. LA UNIDAD DE CALENTAMIENTO RANGER ESTÁ DISEÑADA PARA SER MONTADA EN UN PORTASUEROS. EN SU PARTE SUPERIOR LA UNIDAD TIENE UN ASA QUE FACILITA SU TRANSPORTE. CUANDO SE LE FIJA EN UN PORTASUEROS, LA UNIDAD ENCAJA FÁCILMENTE SOBRE LA UNIDAD DE CALENTAMIENTO BAIR HUGGER.

VIDA ÚTIL:

3 AÑOS.

OBSERVACIONES:

PRESENTACIÓN COMERCIAL: EMPAQUE INDIVIDUAL

EL PRESENTE REGISTRO AMPARA LOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL PRODUCTO SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS:

RANGER @ RAPID FLOW BLOOD/FLUID WARMING SYSTEM: BLOOD/FLUID

WARMING UNIT: TRIPLE SPIKE SET; DUAL SPIKE SET.

BAIR HUGGER RANGER @ BLOOD/FLUID WARMING SYSTEM: BLOOD /FLUID WARMING UNIT; STANDARD FLOW SET; STANDARD FLOW SET WITHOUT PORTS; STANDARD FLOW SET WITH EXTENSION; HIGH FLOW SET; PEDIATRIC NEONATE SET: PEDIATRIC/NEONATE WITH FLUID ASPIRATION PORT; PRESSURE INFUSOR;

POWER PACK.

RANGER & IRRIGATION FLUID WARMING SYSTEM: IRRIGATION FLUID WARMING UNIT; IRRIGATION SET (DOMESTIC): INTERNATIONAL IRRIGATION SET (BOTTLE SPIKE); INTERNATIONAL IRRIGATION PATIENT LINE (ROTTLE

SET (BOTTLE SPIKE); INTERNATIONAL IRRIGATION SET (BATHILLARDING) S

IRRIGATION SET (BAXTER SPIKE).

EXPEDIENTE No .: RADICACIÓN No .: 20017516 2010027250

Carrera 68D Nro. 17-11/21 - PBX: 2948700 - Página Web http:

DE MEDICAMENTOS Y ALLEGATES

MUIMA

THE BEST ENAL CORE IV GOLDS SAND OF S www.lualus don's on strong of the strong of

REPOSA EN ANTENESS ARCHIVOS.

SUBDIRECCION DE REGISTROS SANITARIUS



República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCION No. 2011009502 DE 29 de Marzo de 2011

Por la cual se Modifica una Resolución

Lil Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

**EXPEDIENTE: REGISTRO SANITARIO:** 

20017516 RADICACIÓN: 2011016751 INVIMA 2010DM-0005465

**VIGENCIA** 

FECHA: 21/02/2011

07/04/2020

#### ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2010006466 DE 19 de Marzo de 2010, el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, concedió registro sanitario INVIMA 2010DM-0005465, para importar y vender el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER®, a favor de ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que mediante escrito número 2011016751 radicado el 21/02/2011 , el Señor RAFAEL TOMAS OSORIO G, actuando en calidad de apoderado , presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de cambio de titular de registro y adición de importador.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez estudiada la información aportada con la solicitud de modificación al registro sanitario, este despacho considera que el interesado allega la respectiva documentación técnica y legal, en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y demás disposiciones legales para acceder a lo solicitado, por lo anterior y en consecuencia este instituto:

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2010006466 del 19/03/2010 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2010DM-0005465 a favor de ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER® en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de:

- Cambio de titular de registro quedando de la siguiente manera: 3M COLOMBIA S.A, DOMICILIO BOGOTA D.C.
- Adición de importador incluyendo a: 3M COLOMBIA S.A, DOMICILIO BOGOTA D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los CINCO (5) dias siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 29 de Marzo de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

Carrera 68D Nro. 17-11/21 - PBX: 2948700 - Pagina Web http:// www.invima.gov.co

Pagina I de I



# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2013034909 DE 25 de Noviembre de 2013 Por la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20017516 RADICACIÓN: 2013125937 REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2010DM-0005465

FECHA: 31/10/2013 VIGENCIA:07/04/2020

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2010006466 de 19 de Marzo de 2010, el INVIMA, concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2010DM-0005465, para importar y vender el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER®, a favor de ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que mediante Resolución número 2011009502 de 29 de Marzo de 2011, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010005466 de 19 de Marzo de 2010 en el sentido de autorizar el cambio de titular de registro y adición del importador quedando 3M COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 2011020478 del 8 de Junio de 2011, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 en el sentido de aprobar el nuevo diseño de etiquetas.

Que mediante Resolución No. 2013025741de 29 de Agosto de 2013, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 en el sentido de aprobar la adición del importador ECOPETROL S.A. - REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO.

Que mediante escrito número 2013125937 radicado el 31/10/2013, el Doctor Juan Camilo Castro, actuando en calidad de Apoderado de la empresa 3M COLOMBIA S.A., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIAR RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE Y EXCLUIR IMPORTADOR.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2010DM-0005465 a favor de 3M COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER® en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de APROBAR:

- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, quedando: 3M HEALTH CARE, con domicifio Estados Unidos.
- EXCLUSIÓN DEL IMPORTADOR: ECOPETROL S.A. REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 25 de Noviembre de 2013 .

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAM OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo 500-03-1147 VoBo 500-03-1357 VoBo 500-03-161

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700 Bogotá - Colombia www.invima.gov.co









# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2013025741 DE 29 de Agosto de 2013 Por la cual se Modifica una Resolución

El Director De Dispositivos Médicos Y Otras Tecnologías Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20017516

RADICACIÓN: 2013086756

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2010DM-0005465

FECHA: 05/08/2013 VIGENCIA: 07/04/2020

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 2010006466 de 19 de Marzo de 2010, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2010DM-0005485, para importar y vender el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER®, a favor de ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que mediante Resolución No. 2011009502 de 29 de Marzo de 2011, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 de 19 de Marzo de 2010, en el sentido de autorizar Cambio de titular de registro y adición del importador quedando de la siguiente manera: 3M COLOMBIA S.A, DOMICILIO BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 2011020478 del 8 de Junio de 2011, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 en el sentido de aprobar el nuevo diseño de etiquetas.

Que mediante escrito número 2013086756 radicado el 05/08/2013, el Doctor JUAN CAMILO CASTRO SALCEDO, actuando en calidad de Apoderado de la empresa 3M COLOMBIA S.A., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA ADICIÓN DE IMPORTADOR.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez realizado el estudio técnico/legal a la documentación allegada por el interesado para acceder a la solicitud de modificación del Registro Sanitario, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4725 de 2005, la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 que concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2010DM-0005465 a favor de 3M COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA - D.C., para el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER® en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de APROBAR:

ADICIÓN DEL IMPORTADOR: ECOPETROL S.A - REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede unicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director De Dispositivos Médicos Y Otras Tecnologías Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos - (NVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 29 de Agosto de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Vo.Bo. 500-03-1269 Vo.Bo. 500-03-1333 Vo.Bo. 500-03-161

Pagina 1 de 1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700 Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







hymo



# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCION No. 2018007799 DE 22 de Febrero de 2018 Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales. Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20017516

RADICACIÓN: 20181030230 900000 FECHA: 19/02/2018

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2010DM-0005465

VIGENCIA: 07/04/2020

# ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2010006466 de 19 de Marzo de 2010, el INVIMA, concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2010DM-0005465, para importar y vender el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER®, a favor de ARIZANT INTERNATIONAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que mediante Resolución número 2011009502 de 29 de Marzo de 2011, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 de 19 de Marzo de 2010 en el sentido de autorizar el cambio de titular de registro y adición del importador quedando 3M COLOMBIA S.A con domicilio en BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 2011020478 del 8 de Junio de 2011, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 en el sentido de aprobar el nuevo diseño de etiquetas. Que mediante Resolución No. 2013025741de 29 de Agosto de 2013, el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 en el sentido de aprobar la adición del importador ECOPETROL S.A. -REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO.

Que mediante Resolución No.2013034909 de 25 de Noviembre de 2013 el INVIMA modificó la Resolución No. 2010006466 del 19/03/2010 en el sentido de aprobar el cambio de razón social del fabricante quedando 3M HEALTH CARE, con domicilio Estados Unidos y exclusión del importador ECOPETROL S.A. - REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO.

Que mediante escrito número 20181030230 radicado el 19/02/2018, la Doctora VELERIA FRIGERI MORALES, actuando en calidad de Apoderada de la empresa 3M COLOMBIA S.A., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA ADCIIÓN DE ACONDICIONADOR.

# CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2010006466 del 19/03/2010 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2010DM-0005465 a favor de 3M COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA -D.C. para el producto SISTEMA PARA CALENTAMIENTO DE FLUIDOS-ARIZANT®RANGER®, BAIR HUGGER RANGER® en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de APROBAR:

Pagina 1 de 2

iá - Colo

enung?







hytho



# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018007799 DE 22 de Febrero de 2018 Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

ADICIÓN DE ACONDICIONADOR: OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA -- OPEN MARKET LTDA, con domicilio Kilometro 7 Autopista Medellín, Celta Trade Park, bodega 80 Funza, C/Marca

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede unicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNICO DE INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar ante el Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologias del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

# COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 22 de Febrero de 2018 Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

00

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: mmarquezm, Técnico: ysanchezo

Firma Vauda
Firmado digitalm

Razón: In ma oceción: BoGOTA D.C.,

Institute Hacianal de Vigilanda de Modicementos y Alimento; - INVIMA Caresa 10 N.º 64/28 PSI: 7948/00

Bagatá - Colombia

Pagina 2 de 2









República de Cólombia Ministerio de la Protección Boelal Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2010006466 DE 19 de Marxo de 2010 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

FECHADE RADICACIÓN: 19/03/2010

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede unicamente el Recursor de Reposición, que deberá interponerse une la Suculirección de Registros Sunitarios, dontro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados de la contigo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria,

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetaças control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del Decreto 4725 de 2005.

Dada en Bogont D.C. a los 19 de Marzo de 2010

Este espavio, hasta la firma se considera en blanco.

QUI.CMBIA QUI.CMBIA

CRISTIAN MOISES DE LA HOZ ESCORCIA

COORD.GRUPO TÉCNICO ASESOR CON ASIG.DE FUNC. DE LA SUBD. DE REGISTROS SANITARIOS

Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y all bentos

INVIMA

LA PAMERITA DAS LA MOTOGRATICA COINCIDE COS COEDURAL QUE REPUSA EN TEXTO DOS ARCEITOS.

SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS SAMITARIOS

L1 0 MAYO 2011

Pagina 2 de 2

Carrers 88D Nro. 17-11/21 - PBX: 2948700 - Pagina Web http:// www.invima.gov.co